

# NORMAS LEGALES

## GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

### Crean la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 336-2022/MDSB

San Bartolo, 13 de diciembre de 2022

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN BARTOLO

VISTO Y CONSIDERANDO:

El acuerdo de Concejo N° 068-2022/MDSB y demás documentos que sustenta el presente; y,

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 9 y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores se aprobó lo siguiente:

#### ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE SAN BARTOLO

**Artículo Primero.-** APROBAR la Ordenanza que crea la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de San Bartolo, que consta de 07 artículos, 04 disposiciones complementarias y finales, conforme al anexo 1 de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** FACULTAR al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y DE LA MUJER el cumplimiento del presente.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR al SECRETRIO GENERAL, la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Ordenanza; y a la Subgerencia de Tecnologías de la información, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad: [www.munisambartolo.gob.pe](http://www.munisambartolo.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RUFINO ENCISO RIOS  
Alcalde



**ANEXO 1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL  
Nº 336-2022/MDSB****ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN  
PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES  
DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE SAN BARTOLO****Artículo 1: Objeto**

Créase la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar del distrito de San Bartolo, la cual, es un espacio de articulación y concertación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional a nivel distrital entre el Estado, la sociedad civil y las organizaciones sociales de base.

**Artículo 2: Responsabilidad**

La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito de San Bartolo tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover y velar por el cumplimiento de la Ley Nº 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, su Reglamento, modificatorias y normas conexas.

**Artículo 3: Conformidad de la Instancia Distrital de Concertación**

Los gobiernos Locales mediante una ordenanza disponen la creación de la instancia distrital de concertación por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes:

1. La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. La Gobernación Distrital.
3. Jefatura de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito.
4. Dos municipalidades de Centros Poblados menores.
5. Hasta un representante de rondas campesinas o urbanas, de las comunidades campesinas y nativas, y de los comités de autodefensa de la zona, si los hubiere.
6. Hasta dos organizaciones comunales existentes.
7. Centro de Emergencia Mujer.
8. Hasta dos organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
9. Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada por la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
10. Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
11. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
12. Un o una representante de los centros educativos.
13. Hasta dos representantes de instituciones y organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios en su ámbito de competencia, si los hubiera.

La secretaría Técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social de las Municipalidades Distritales o la que haga sus veces. Las instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alterno.

**Artículo 4: Funciones de la Instancia Distrital de Concertación**

La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito de San Bartolo, tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan Operativo Institucional (POI), Programa Multianual de Inversiones (PMI) y Presupuesto Participativo (PP), metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.



2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento de la Ley N° 30364.
3. Informar a la Instancia Regional de Concertación (IMC) para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley N° 30364.
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
6. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN); así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
7. Aprobar su reglamento interno.

#### **Artículo 5: Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación**

La Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar del distrito de San Bartolo, es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social de las Municipalidades Distritales o la que haga sus veces. Las instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alterno.

#### **Artículo 6: Reglamento de la Instancia Distrital de Concertación**

Disponer que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles desde su instalación, la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar del distrito de San Bartolo, elabore su Reglamento Interno el que deberá ser aprobado mediante decreto de Alcaldía.

#### **Artículo 7: Implementación y coordinación**

Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización y Gerencia de Administración y Finanzas, la implementación de la presente Ordenanza en coordinación permanente con la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y de la Mujer, que tiene la responsabilidad de la Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar del distrito de San Bartolo, así como por parte de todas las instancias y dependencias correspondientes.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera.-** Adecúese lo concertado en la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; sus respectivas modificatorias establecidas en la Ley N° 31439 Ley que modifica la ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con la finalidad de fortalecer las instancias de concertación, sean estas regionales, provinciales o distritales; y, toda la normatividad aplicable a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Facúltase al Alcalde distrital para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Tercera.-** Disponer de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, se lleve a cabo la instalación de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar del distrito de San Bartolo, siendo su naturaleza de carácter permanente.

**Cuarta.-** Encargar a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Informática la publicación íntegra del presente documento en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Bartolo: [www.munisanbartolo.gob.pe](http://www.munisanbartolo.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RUFINO ENCISO RIOS  
Alcalde

